

11 MAR 2021

OFICINA DE PARTES  
TOTALMENTE TRAMITADO

Ministerio del  
Interior y  
Seguridad  
Pública

**DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 742  
DE 2021 Y AUTORIZA CIRCULACIÓN DE PERSONAS  
A TRAVÉS DE CORDONES SANITARIOS O DE  
COMUNAS DECLARADAS EN CUARENTENA, PARA  
EFECTOS QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 868**

**SANTIAGO, 09 DE MARZO DE 2021.-**

**VISTO:**

Lo dispuesto en el decreto 100 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Artículo 61 de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos; en el decreto supremo N° 104, de 2020, modificado por los decretos supremos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por los decretos supremos N° 269, 400 y 646, todos, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las resoluciones exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 675, 693, 696, 697, 719, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 831, 840, 849, 868, 894, 930, 934, 946, 964, 979, 1005, 1014, 1020, 1038, 1042, 1057, 1094 y 1100, todas de 2020, y N° 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 77, 95, 99, 101, 133, 134, 137, 141, 152, 189, 203 y 219 del 2021, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de COVID-19; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el oficio N° 4.657, de 2021, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; el Oficio N°4.671, de 2021, del Ministro del Interior y Seguridad Pública y, en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con ocasión del brote de COVID-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N° 269, 400 y 646, todos del mismo año y origen.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de sus resoluciones exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 675, 693, 696, 697, 719, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 831, 840, 849, 868, 894, 930, 934, 946, 964, 979, 1005, 1014, 1020, 1038, 1042, 1057, 1094 y 1100, todas de 2020, y N° 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 77, 95, 99, 101, 133, 134, 137, 141, 152, 189, 203 y 219 del 2021, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3. Que, la Ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos, establece que estas asociaciones autónomas tienen por finalidad contribuir al funcionamiento del sistema democrático y ejercer influencia en la conducción del Estado, para alcanzar el bien común y servir al interés nacional.

4.- Que, la resolución exenta N° 43, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el Instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el oficio N° 4.657 de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

5.- Que, en virtud de las futuras elecciones de miembros de la Convención Constituyente, gobernadores, alcaldes y concejales, en el mes de abril del presente año, los Partidos Políticos deben difundir entre los ciudadanos y habitantes del país sus declaraciones de principios y sus políticas, además de incentivar la participación ciudadana para futuros debates de interés público, para un exitoso proceso electoral que fortalezca la democracia del país, junto con preparar los eventos electorales venideros. Los partidos políticos serán responsables de verificar que sus colaboradores actúen dando estricto cumplimiento de las disposiciones dispuestas por la autoridad sanitaria en el marco del “Plan Paso a Paso”, establecido en la Resolución Exenta N° 43 de fecha 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud y sus consecutivas modificaciones.

6.- Que, bajo esa premisa, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ha considerado conveniente permitir el desplazamiento a través de zonas declaradas en cuarentena y de cordones sanitarios a las directivas y miembros de los partidos políticos, con el objeto que puedan fortalecer el correcto desarrollo democrático del país; en las zonas declaradas en “Paso 1” y “Paso 2”, de acuerdo a la referida Resolución Exenta N°43, del Ministerio de Salud, y sus modificaciones.

7.- Que el desplazamiento de las personas señaladas, para circular en zonas declaradas en cuarentena y a través de los cordones sanitarios, es de utilidad para incentivar la participación ciudadana y propender a un exitoso proceso electoral que fortalezca la democracia del país, junto con preparar los eventos electorales venideros, de conformidad con el instructivo mencionado.

8.- Que, mediante Resolución Exenta N° 742 de fecha 02 de marzo de 2021, de esta Cartera de Estado, se autorizó el desplazamiento de las personas que ahí se indican, para circular en zonas declaradas en cuarentena y a través de los cordones sanitarios, para incentivar la participación ciudadana y propender a un exitoso proceso electoral que fortalezca la democracia del país, junto con preparar los eventos electorales venideros, de conformidad con el instructivo mencionado. El referido acto administrativo debe ser reemplazado en virtud de nuevas necesidades del partido político, debiendo actualizar el listado de militantes que colaboran en él.

9.- Que, en base a lo expuesto y de lo señalado en la Ley N°18.603, corresponde puntualizar que el partido político **RENOVACIÓN NACIONAL**, contribuye al adecuado funcionamiento del sistema electoral, en aras a alcanzar el bien común y servir al interés nacional, por lo que resulta necesario garantizar el tránsito regular y permanente de las personas que forman parte de él, con el fin de propugnar el correcto desarrollo de la elección de miembros de la Convención Constituyente, gobernadores, alcaldes y concejales, permitiendo para esos efectos el desplazamiento de sus militantes desde sus respectivos domicilios hacia los lugares donde desarrollarán sus actividades, y viceversa hasta el día 11 de abril del año 2021.

10.- Que, atendido lo expuesto;

## RESUELVO

### PRIMERO - DÉJASE SIN EFECTO la Resolución

Exenta N° 742 de fecha 02 de marzo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que autoriza el desplazamiento de las personas que ahí se indican, en razón de lo señalado en el presente acto administrativo.

### SEGUNDO - AUTORIZÓSE, el desplazamiento a través

de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, hasta el día 11 de abril del año 2021, a los militantes del partido político **RENOVACIÓN NACIONAL**, i cuva sede nacional se encuentra ubicada en [REDACTED] región Metropolitana, únicamente para el desarrollo de las actividades descritas:

Nº	NOMBRE	RUN	CARGO	DOMICILIO	COMUNA	REGION
1	RAFAEL PROHENS ESPINOSA	[REDACTED]	PRESIDENTE	[REDACTED]	COPIAPO	ATACAMA
2	PAULINA NUÑEZ URRUTIA	[REDACTED]	VICEPRESIDENTE	[REDACTED]	ANTOFAGASTA	ANTOFAGASTA
3	TOMAS FUENTES BARROS	[REDACTED]	VICEPRESIDENTE	[REDACTED]	COLINA	METROPOLITANA
4	MARCELA SABAT FERNANDEZ	[REDACTED]	VICEPRESIDENTE	[REDACTED]	ÑUÑOA	METROPOLITANA
5	NICOLAS JOSE CERDA DIEZ	[REDACTED]	VICEPRESIDENTE	[REDACTED]	CONCON	VALPARAISO
6	JOSE MIGUEL ARELLANO MERINO	[REDACTED]	SECRETARIO GENERAL	[REDACTED]	MAIPU	METROPOLITANA
7	SAMUEL VALENZUE LA SALAZAR	[REDACTED]	TESORERO	[REDACTED]	VALDIVIA	LOS RIOS
8	MARIO DESBORDES JIMENEZ	[REDACTED]	COORDINADOR NACIONAL CAMPAÑA MUNICIPAL	[REDACTED]	COLINA	METROPOLITANA
9	DAVID HUINA VALENZUELA	[REDACTED]	PROSECRETARIO	[REDACTED]	ÑUÑOA	METROPOLITANA
10	ENRIQUE BELTRAN NAVARRETE	[REDACTED]	FUNCIONARIO	[REDACTED]	PUENTE ALTO	METROPOLITANA
11	VICTOR ACOSTA MOLINA	[REDACTED]	FUNCIONARIO	[REDACTED]	CONCHALI	METROPOLITANA
12	ANDRES MAUREIRA MAUREIRA	[REDACTED]	FUNCIONARIO	[REDACTED]	TALCA	MAULE
13	CLAUDIO SEPULVEDA BURGOS	[REDACTED]	FUNCIONARIO	[REDACTED]	ÑUÑOA	METROPOLITANA
14	DIEGO VERGARA CABRERA	[REDACTED]	FUNCIONARIO	[REDACTED]	SANTIAGO	METROPOLITANA
15	EDUARDO AVILA ARAYA	[REDACTED]	FUNCIONARIO	[REDACTED]	EL BOSQUE	METROPOLITANA
16	BELMOR VALDOVINOS SOTO	[REDACTED]	FUNCIONARIO	[REDACTED]	PEDRO AGUIRRE	METROPOLITANA

				CERDA	
17	KARLA NARVAEZ VERA	FUNCIONARIA	EL QUISCO	VALPARAISO	
18	SHADIA AHUILE GONZALEZ	FUNCIONARIA	LAS CONDES	METROPOLITANA	
19	LILIA BRANTES GONZALEZ	FUNCIONARIA	MACUL	METROPOLITANA	
20	FERNANDA GONZALEZ ALVAREZ	FUNCIONARIA	QUILICURA	METROPOLITANA	
21	JAVIERA MARTINEZ LEON	FUNCIONARIA	PROVIDENCIA	METROPOLITANA	
22	MARIA JOSE CALDERON CHACANA	FUNCIONARIA	ALGARROBO	METROPOLITANA	
23	SEBASTIAN ZUÑIGA LOBOS	FUNCIONARIO	SANTIAGO	METROPOLITANA	
24	GONZALO ORTEGA MILLAN	FUNCIONARIO	PADRE HURTADO	METROPOLITANA	
25	CAMILA BRIONES ALCOTA	FUNCIONARIA	PROVIDENCIA	METROPOLITANA	
26	GUSTAVO ASTORGA BUSTAMANTE	COORDINADOR REGIONAL MUNICIPAL	PUDAHUEL	METROPOLITANA	
27	PATRICIO LOPEZ BERRIOS	PRESIDENTE REGIONAL	ARICA	ARICA	
28	MARCELO SOTO GONZALEZ	PRESIDENTE COMUNAL ARICA	ARICA	ARICA	
29	LAURA FERRET MIRANDA	COORDINADORA AREA MUJER	ARICA	ARICA	
30	NESTOR JOFRE NUÑEZ	PRESIDENTE REGIONAL	QUIQUE	TARAPACA	
31	GIOVANNA TRINCA DO AVILES	VICEPRESIDENTE REGIONAL	ALTO HOSPICIO	TARAPACA	
32	LUCRECIA MENA ACOSTA	SECRETARIO REGIONAL	ALTO HOSPICIO	TARAPACA	
33	GUILLERMO GUERRERO TABILO	PRESIDENTE REGIONAL	ANTOFAGAST A	ANTOFAGASTA	
34	ALFREDO HERNANDEZ COLLAO	SECRETARIO REGIONAL	ANTOFAGAST A	ANTOFAGASTA	
35	FERNANDO GHIGLINO PIZARRO	PRESIDENTE REGIONAL	COPIAPO	ATACAMA	
36	PAULA HORMAZBAL SALAS	SECRETARIO REGIONAL	COPIAPO	ATACAMA	
37	VICTOR CHAMORRO PEÑA	PRESIDENTE COMUNAL	COPIAPO	ATACAMA	
38	EMILIO LAZO ARANGUIZ	PRESIDENTE REGIONAL	LA SERENA	COQUIMBO	
39	JORGE VILLAR GUTIÉRREZ	SECRETARIO REGIONAL	COQUIMBO	COQUIMBO	
40	CARLOS GOMEZ GONZALEZ	COORDINADOR REGIONAL VALPARAISO	VIÑA DEL MAR	VALPARAISO	
41	HUGO BUGUEÑO PINO	PRESIDENTE REGIONAL	LAS CONDES	METROPOLITANA	
42	FERNANDO PIZARRO CASTILLO	TESORERO REGIONAL	EL BOSQUE	METROPOLITANA	

43	CRISTOBAL SAAVEDRA ALARCON	VICEPRESIDENTE REGIONAL	BUIN	METROPOLITANA
44	CARLA MORALES MALDONADO	VICEPRESIDENTE REGIONAL	SANTA CRUZ	O'HIGGINS
45	EDISON TORO ROJAS	VICEPRESIDENTE REGIONAL	SAN VICENTE	O'HIGGINS
46	JOSÉ MARÍA HURTADO FERNANDEZ	SECRETARIO REGIONAL	PALMILLA	O'HIGGINS
47	MARIO ALEJANDRO MEZA VÁSQUEZ	PRESIDENTE REGIONAL	LINARES	MAULE
48	GERARDO NICOLAS CASTILLO ARANCIBIA	SECRETARIO REGIONAL	TALCA	MAULE
49	GEORGE RAPHAEL BORDACHAR SOTOMAYOR	TESORERO REGIONAL	CURICO	MAULE
50	RAMON MORA GUTIERREZ	VICEPRESIDENTE REGIONAL	CHILLAN	ÑUBLE
51	FAHD HIDD VIVALLOS	SECRETARIO REGIONAL	BULNES	ÑUBLE
52	LEOPOLDO SILVA MORENO	TESORERO REGIONAL	COIHUECO	ÑUBLE
53	FELIPE RODRIGUEZ CARRASCO	PRESIDENTE REGIONAL	CONCEPCION	BIOBIO
54	ELEANA GUTIERREZ ESCRIBANO	TESORERO REGIONAL	LOS ANGELES	BIOBIO
55	RENE MANUEL GARCIA GARCIA	PRESIDENTE REGIONAL	CUNCO	ARAUCANIA
56	FREDY CARTES VALENZUELA	SECRETARIO REGIONAL	TEMUCO	ARAUCANIA
57	ENRIQUE STAPPUNG SCHWARLOSE	TESORERO REGIONAL	TRAIGUEN	ARAUCANIA
58	SYLVIA YUNGE WULF	PRESIDENTE REGIONAL	RIO BUENO	LOS RIOS
59	ROBERTO GROB FUCHS	VICEPRESIDENTE REGIONAL	LA UNION	LOS RIOS
60	MARITZA MUÑOZ SEITZ	SECRETARIO REGIONAL	VALDIVIA	LOS RIOS
61	RICARDO KUSCHEL SILVA	VICEPRESIDENTE REGIONAL	FRUTILLAR	LOS LAGOS
62	JOSE SEGURA DIAZ	SECRETARIO REGIONAL	PUERTO MONTT	LOS LAGOS
63	MARITZA VELASQU EZ CULUN	TESORERO REGIONAL	DALCAHUE	LOS LAGOS
64	HAROLD HENRY GILLIBRAND GUERRA	PRESIDENTE REGIONAL	COYHAIQUE	AYSEN
65	MARICIA RAPHAEL MORA	COORDINADORA TERRITORIAL	COYHAIQUE	AYSEN
66	NATALIA REDLICH ALVARADO	COORDINADORA TERRITORIAL	COYHAIQUE	AYSEN

			VICEPRESIDENTE REGIONAL	PUNTA ARENAS	MAGALLANES
67	LUIS ANDRÉS ALMONACID AVENDAÑO		TESORERO REGIONAL	PUNTA ARENAS	MAGALLANES
68	MARIO LATORRE VERA		COORDINADOR TERRITORIAL	PUNTA ARENAS	MAGALLANES
69	RENÉ ESTEBAN ZÚÑIGA SAN MARTÍN				

**TERCERO** – Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que la antedicha autorización permitirá sólo los desplazamientos que realizarán las referidas personas, para el desarrollo del objeto señalado; razón por la que todos aquellos trasladados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web [www.comisariavirtual.cl](http://www.comisariavirtual.cl).

**CUARTO** –Se hace presente que todas las personas individualizadas previamente, deberán cumplir con todas las medidas dispuestas por la autoridad sanitaria en el marco del “Plan Paso a Paso”, establecido en la Resolución Exenta N° 43 de fecha 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud, y sus posteriores modificaciones.

**QUINTO** - La autorización que se otorga por la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto al señalado en los artículos anteriores, por lo que su infracción será sancionada de acuerdo las disposiciones contenidas en el Libro X del Código Sanitario, en el Código Penal y en la ley N°20.393, según corresponda. Asimismo, las personas autorizadas deberán dar estricto cumplimiento a cualquier medida de carácter judicial, de cualquier naturaleza, dictada por los tribunales nacionales de justicia que pudieran tener relación con los desplazamientos autorizados en este acto administrativo. De esta manera, el contenido de la presente Resolución, en ningún caso deja sin efecto o altera una medida dictaminada por una autoridad judicial competente.

**SEXTO** – La autorización que se otorga por la presente resolución, no permite la circulación en horario de toque de queda.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



JUAN FRANCISCO GALLI BASILI  
★ Subsecretario del Interior

DISTRIBUCIÓN

- Gabinete del Subsecretario del Interior
- Gabinete de la Subsecretaria de Prevención del Delito
- Partido Político Renovación Nacional
- Estado Mayor Conjunto